JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

REFERENCIA: ENTREGA DE BIENES AL GUARDADOR (ART 87. DE LA LEY 1306 de 2009.).
DEMANDANTE: MARINA ZAMORA PINZON.
INTERDICTA: MATILDE ZAMORA PINZON.
RADICACIÓN: 201800168.

A los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La guardadora Principal, señora Marina Zamora Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.631.786 expedida en Bogotá D.C. y su apoderada la Doctora Stella Campos Campos, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.410.192 expedida en Zipaquirá (Cund.), y tarjeta Profesional No. 89.919 del C.S. de la J.

El ingeniero, Jairo Humberto Rodríguez Becerra, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.335.817 expedida en Zipaquirá (Cund.) y Registro avaluador No. 11335817.

Acto seguido la señora Juez procede a hacer entrega de los bienes de la pupila, a la guardadora, Marina Zamora Pinzón, del inventario presentado el 28 de enero de 2020 (folios 93 a 107). Se le hace saber al guardador que tiene cinco (5) días siguientes a esta fecha para que objete los inventarios conforme lo dispone el art. 87 de la Ley 1306 de 2009.

Audiencia grabada en video a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Por secretaría envíese el link del proceso a la apoderada de la demandante.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e87830bdf2d6950867dcbb9a46727d31c7e222c75f606865f05af3aefbbff0b0
Documento generado en 23/09/2020 12:21:09 p.m.